REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-**2021-00782-**00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco Scotiabank Colpatria S.A** contra **Roberto José Pérez Ferrero** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en los **pagarés** base de la ejecución:

1. $25.810.772 como capital de la obligación No. 4041780000176628.

1.1. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de agosto de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

1.2. **$3.176.424** como intereses de plazo causados entre el 25 de noviembre de 2004 al 6 de agosto de 2021.

1.3. **$367.076,oo** por concepto de intereses incorporados en el citado pagaré.

1.4. **$193.240,oo** por concepto de otros incorporado en el título báculo de recaudo.

2. $12.162.573, oo como capital de la obligación No. 5470644908906428.

2.1. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de agosto de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

2.2. **$1.412.928** como intereses de plazo causados entre el 15 de febrero de 2016 al 6 de agosto de 2021.

2.3. **$130.199, oo** por concepto de intereses incorporados en el citado pagaré.

2.4. **$5740, oo** por concepto de otros incorporado en el título báculo de recaudo.

3.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Se reconoce personería a la doctora **Fanny Jeanett Gómez Díaz** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
(2)

[1] La providencia se notificó por estado electrónico No 73 del 23 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 031-civil-municipal-de-bogota/110

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14c5b50d1998e99192b4297a46698709c5e5cde8795527b92134c806ae40f04**
Documento generado en 22/11/2021 05:51:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica